

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, NAYDA ALVAREZ COLON, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la RESOLUCION # 37, Serie 1991-92, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ORDINARIA, celebrada el día 9 de abril de 1992.

Votos afirmativos:

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. Fausto Ayala Díaz
3. Hon. Aurora Castillo Quiñones
4. Hon. Madeline Burgos Morales
5. Hon. Pedro Cruz Cruz
6. Hon. Octavio Díaz Negrón
7. Hon. Agustín Herrera Costá
8. Hon. Francisco Francois Figueroa
9. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
10. Hon. Héctor Rosario Hernández
11. Hon. Efraín Meléndez Arroyo

Votos Negativos:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Milagros Ortega de García
2. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Hon. Héctor Pabón Vellón
4. Hon. Rubén Lugo Lebrón
5. Hon. José A. Reyes Piñero

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día 13 de abril de 1992.

  
NAYDA ALVAREZ COLON  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO  
OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Resolución Núm: 37

Serie 1991-92

PARA SOLICITAR DEL HONORABLE GOBERNADOR DE PUERTO RICO LA REVERSION AL MUNICIPIO DE HUMACAO DE PROPIEDADES QUE FUERON TRASPASADAS AL GOBIERNO ESTADUAL ESTANDO DESTINADAS PROVISIONALMENTE A FINES ESCOLARES Y DE CUYO USO PARA TALES FINES EL GOBIERNO ESTADUAL DESISTIO POSTERIORMENTE.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao advino a ser dueño de las siguientes propiedades mediante compra que hiciera de las mismas:

"A": "Rustica: Predio compuesto de una cuerda y ochenta y tres centavos chocientas milésimas de terreno, sito en el barrio Collores del término municipal de Humacao, y colinando por el Norte con terrenos de Yrene Alvarez, por el Sur con los de Antonio y Zoilo Alvarez; por el Este con la carretera de Antón Ruiz y por el Oeste con Ysidro Alvarez".

Adquirida de Samuel Gregory Friedman y su esposa Isabel Guy, según escritura número 85 otorgada en Humacao el 23 de mayo de 1925 ante el Notario Francisco González, Jr. Figura inscrita al folio 135, tomo 42 de Humacao, finca 1531, inscripción quinta.

"B": "RUSTICA: Parcela radicada en el barrio Mambiche de Humacao, compuesta de cincuenta centavos de cuerda, el lindes: por el Norte y Oeste, con el resto de la finca de Don Rafael Aponte Gerena; por el Sur, con la "United Porto Rican Sugar Company of Porto Rico" y por el Este, con el camino vecinal de Peña Pobre".

Adquirida de Alejandro Aponte Gerena, conocido por Rafael Aponte Gerena, según escritura número 77 otorgada en Humacao el 29 de junio de 1933 ante el Notario Francisco González Fagundo. Figura inscrita al folio 177, tomo 81 de Humacao, finca número 2591, inscripción primera.

"C": "RUSTICA: Predio de terreno compuesto de una cuerda, equivalente a treinta nueve áreas y trescientas cuatro miliáreas sito en el barrio Rio Abajo del término municipal de Humacao, lindante por el Norte con Melitana Coto; por el sur con terrenos de Juan Morales; por el Este con el camino vecinal que va a Pasto Viejo y por el Oeste con el resto de la finca de la cual se segrega, o sea Valentín Ortiz y Benita Morales".

Adquirida de Valentín Ortiz y Benita Morales, según escritura número 36 otorgada en Humacao el 20 de agosto de 1934 ante el Notario Pedro Pérez Pimentel. Figura inscrita al folio 183 vuelto, tomo 86 de Huacao, finca número 2711, inscripción segunda.

"D": "RUSTICA: Parcela de terreno situada en Barrio Rio Abajo de Humacao con un forma cuadrada y cabida de una cuerda, equivalente a tres mil novecientos treinta metros cinco decímetros cuadrados, en lindes: por el Norte y Oeste con terrenos de la finca principal de donde se segrega propiedad de don Antonio Roig Torrellas; por el Sur con la carretera que conduce a la playa".

Adquirida de Juan M. Herraus, según escritura número 33 otorgada en Humacao el 25 de marzo de 1925 ante el Notario Francisco González, Jr. Figura inscrita al folio 68, tomo 64 de Humacao, finca número 2106, inscripción segunda.

POR CUANTO: A propósito de proveer un lugar que temporera y poviisionalmente pudiera ser usado para fines escolares durante el tiempo que fuera a tomar el establecimiento de un plantel permanente ya programado por el Estado, el Municipio de Humacao construyó en cada predio de terreno descrito un salón de clases en paredes de hormigón, piso de madera y techo de zinc y madera.

POR CUANTO: En virtud de la sección 4 de la Ley Número 76 del 19 de marzo de 1946 quedó traspasada al Gobierno Estadual toda la propiedad mueble e inmueble perteneciente a los municipios de Puerto Rico que éstos dedicaban a fines escolares.

POR CUANTO: No obstante lo expresado en el Por Cuanto anterior, conforme a certificaciones expedidas por el Registrador de la Propiedad surge que el Municipio de Humacao tiene inscrito a su favor cada una de las descritas propiedades, no habiéndose por lo tanto formalizado sus traspasados para que quedasen finalmente inscritas a nombre del Gobierno Estadual.

POR CUANTO: Hace más de diez (10) años que se desistió de usar dichas propiedades para escuela, siendo atendida la población escolar en otros planteles establecidos en los mismos barrios de su ubicación.

POR CUANTO: La Ley Núm. 116, de 24 de abril de 1951 faculta a los municipios para que mediante resolución que apruebe la Asamblea Municipal, solicitar del Gobernador de Puerto Rico la reversión de aquellas propiedades inmuebles que al ser traspasadas al gobierno estatal a virtud de las disposiciones de la antes mencionada Ley Núm. 76, estaban destinadas provisionalmente a fines escolares y aquellas propiedades de cuyo uso para fines escolares se desistió.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humaco necesita que le sean revertidas las susodichas propiedades para el desarrollo de actividades y la presentación de servicios para beneficio de la comunidad en general.


POR TANTO: Resuélvese por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1: Solicitar del Gobernador de Puerto Rico ordene al Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasar las propiedades descritas en el POR CUANTO primero al Municipio de Humacao, si el caso fuere que dichas propiedades han sido incluídas en el Catastro General de las Propiedades del Estado Libre Asociado.

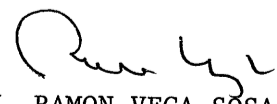
Sección 2: Si el caso fuere que tales propiedades no han sido incluídas en dicho Catastro, certifique al Alcalde de Humacao el hecho de que a todos los efectos legales el Municipio de Humacao debe ser considerado como dueño en pleno dominio de las aludidas propiedades.

Sección 3: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

Aprobada en Humacao, Puerto Rico a los 9 de abril de 1992.

  
HON. IRIS N. RAMOS COFRESI  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA MUNICIPAL

  
NAYDA ALVAREZ COLON  
SECRETARIA  
ASAMBLEA MUNICIPAL

  
HON. RAMON VEGA SOSA  
ALCALDE